

PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTORICO DE  
COMAYAGUA

Comisión de Ferias Artesanales Comayagua  
Colonial- Alcaldía Municipal de Comayagua

**REGLAMENTO PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE FERIAS  
ARTESANALES COMAYAGUA COLONIAL**

Oficina del Plan Maestro del Centro Histórico de  
Comayagua

ARQ. EDLER R. CASTELLANOS R.  
Director

ARQ. RAUL ALBERTO RUBI PINEDA  
Arquitecto de Proyectos

PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTORICO DE COMAYAGUA  
Comisión de Ferias Artesanales Comayagua Colonial - Alcaldía  
Municipal de Comayagua

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIAS  
ARTESANALES COMAYAGUA COLONIAL**

**CAPITULO I**  
**OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.**

Las normas que se establecen en el presente reglamento tienen como propósito armonizar los diferentes intereses, tanto públicos como privados, al instalar la infraestructura necesaria para la realización de las diferentes ferias artesanales que se lleven a cabo en el Centro Histórico de Comayagua.

**Artículo 2.**

En armonía con el artículo 1, las normas que se establecen en este reglamento tienen los siguientes objetivos:

1. Preservar y conservar las características distintivas del Centro Histórico de Comayagua.
2. Proteger y conservar el carácter tradicional, la estética y el ambiente agradable del Centro Histórico, incluyendo todas las plazas y vías públicas, así como la de todos los edificios que la conforman.
3. Crear las condiciones favorables para las personas asistentes a estos tipos de eventos, en cuanto a higiene y presentación.
4. Lograr nacionalizar las distintas ferias a realizarse en la ciudad, proveyendo las condiciones de calidad, para llamar la atención de todos los sectores de la sociedad Hondureña y extranjera.

5. Armonizar con el estilo colonial de las edificaciones de la ciudad, creando una unidad entre las instalaciones temporales y las edificaciones permanentes.

### **Artículo 3.**

Para efectos de una correcta aplicación de las disposiciones del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones que se utilizarán frente a cualquier otra definición y/o interpretación, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto:

1. **Feria.** Actividad a realizarse que involucre ventas de productos y celebraciones, para lo cual se requiera la ocupación de calles o espacios públicos.
2. **Cubículo o local.** Espacio en donde se llevarán a cabo las actividades de venta y exposición de los diferentes productos.
3. **Anuncio.** Descripción a través de un conjunto de palabras y de signos, de las actividades que realizan los locales comerciales, sociales o de servicios.
4. **Pancartas.** Es el rotulo que se instala con su estructura independiente para proporcionar información sobre los productos que se ofrecen en determinado cubículo.
5. **Toldos.** Cobertizos generalmente elaborados con materiales textiles que se colocan sobre puertas y ventanas.
6. **Mantas.** Se entenderá por manta cualquier anuncio o rotulo impreso sobre material textil o plástico. Por lo general este tipo de rotulo o anuncio es de carácter temporal.
7. **Estructura.** Elementos soportantes que forman el esqueleto de los locales, sobre los cuales va sujeta la cubierta.
8. **Estructuras independientes.** Elementos soportantes que pueden ser instalados y desinstalados

independientemente, sin tener que afectar otros elementos de otros cubículos.

- 9. Estructura temporal.** Estructura que puede ser removida, sin ocasionar daños a pavimentos o edificaciones, en un tiempo relativamente corto.
- 10. Capote.** Son todos los tipos de cubierta que se utilizaran para techar las estructuras de los cubículos o locales, pueden ser de distintos materiales.

## **CAPITULO II**

### **CAMPO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 4.**

La aplicación del siguiente reglamento será competencia de la OFICINA DEL CENTRO HISTORICO, dependencia de la Alcaldía Municipal de Comayagua y del Juzgado de Policía y se aplicara a todas las ferias y celebraciones a realizarse dentro de los límites del Centro Histórico de Comayagua.

#### **Articulo 5.**

La Oficina del Centro Histórico de Comayagua resolverá sobre las solicitudes de permisos para la realización de ferias de cualquier tipo, las cuales requieran el montaje de estructuras temporales, lo otorgará o denegara directamente al interesado de conformidad con este reglamento.

#### **Articulo 6.**

Para la realización de cualquier tipo de celebración o feria a realizarse en espacios públicos como ser plazas y calles será un requisito indispensable para obtener el permiso de operación que será extendido por la alcaldía

municipal, una vez que haya sido autorizado por la Oficina del Centro Histórico de Comayagua.

**Artículo 7.**

La Alcaldía Municipal de Comayagua no resolver ninguna solicitud de permisos para la celebración de ferias si esta no se acompaña del dictamen de aprobación de la Oficina del Centro Histórico.

**Artículo 8.**

La persona natural o jurídica propietario del negocio o locales de exhibición y venta de las ferias será el responsable ante las autoridades competentes, en los casos de violaciones al presente reglamento.

**Artículo 9.**

**Interpretación del Reglamento**

En caso de dudas o conflictos la Oficina del Centro Histórico en coordinación con el Juzgado de Policías podrán, mediante resolución al afecto, clarificar e interpretar las disposiciones de este reglamento en armonía con los fines y propósitos de este reglamento y de las leyes que dan la facultad para su aplicación.

**CAPITULO III**  
**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA INSTALACION DE**  
**CUBICULOS**

**DEL DISEÑO DE LOS CUBICULOS**

**Artículo 12.**

Para el diseño de los cubículos donde se expondrá el producto se deberá seguir un ordenamiento en cuanto el producto se deberá seguir un ordenamiento en cuanto a dimensionamiento, forma y materiales, aspectos que estarán regulados por las disposiciones del presente reglamento o las del reglamento para la Preservación del Centro Histórico de Comayagua.

**DIMENSIONES.**

**Artículo 13.**

Las dimensiones máximas permitidas para los cubículos deberán oscilar entre 2.00 m<sup>2</sup> y 9.00 m<sup>2</sup>, debiendo ser los locales de venta de comidas o exhibición de productos de las mismas dimensiones y variar a mas pequeños (1.50m) los locales de ventas de curiosidades, dulces, caramelos o los que no requieran un área mayor.

**Artículo 14.**

Las dimensiones de los cubículos serán asignadas de acuerdo a las necesidades de cada expositor, se tratara en lo posible el no tener más de tres tipos diferentes de cubículos en cuanto al tamaño de los mismos.

## MATERIALES

### **ARTICULO 15**

Los materiales a usar deberán ser de composición liviana, de manera que no vayan a ocasionar un daño a las superficies de plazas o calles donde se realice el evento, de resultar dañada el comité responsable de la feria deberá reparar los daños.

### **ARTICULO 16**

Los materiales para la estructura de los cubículos podrá ser de: tubo industrial, tubo HG, madera, PVC. En caso de que el comité de ferias o los expositores propongan un tipo de material distinto a los mencionados anteriormente, este deberá ser autorizado por la oficina del Centro Histórico de Comayagua.

### **Artículo 17.**

Los materiales a usar para la cubierta de los cubículos podrá ser de: lona, plástico, manta, o los propuestos por el comité de ferias y se integren al entorno de la ciudad, tanto en forma, textura y color, dichos materiales deberán ser aprobados previamente por La Oficina del Centro Histórico.

### **Artículo 17.**

Los colores a usar deberán ser colores propios y distintivos de la ciudad como ser: amarillo, verde y colores tierra.

## UBICACIÓN DE LOS CUBICULOS

### **ARTICULO 19.**

Los cubículos deberán tener estructuras y cubiertas independientes, separadas al menos 1.50m. una de otras.

**ARTICULO 20.**

Cuando las ferias se desarrollen en plazas o espacios públicos abiertos, los locales deberán ordenarse en forma radial de manera que formen un espacio en el interior para la circulación de las personas.

**ARTICULO 21.**

Todos los cubículos deberán tener dos recipientes grandes para basura, uno para la basura que generen ellos mismos en la preparación de los productos o comidas, y otro a la vista un recipiente para ser utilizado por las personas que visitan la feria.

**ARTICULO 22.**

Los sitios previstos para este tipo de eventos serán las plazas públicas, siempre y cuando no este con prometida con eventos especiales, como ser: Semana Santa, Desfile de Escuelas y colegios y demás Actos Culturales.

**ARTICULO 23.**

Cuando las ferias se desarrollen en las calles, los cubículos deberán colocarse de un lado de la calle, dejando libre las aceras, en ambos sentidos de la calle, y un tramo para los peatones de por lo menos 2.00m.

**ARTICULO 24.**

Todo el mobiliario de sillas y mesas deberá ser el mismo para todos los cubículos, con variaciones en el color, no así en su estilo.

## TIPO DE PRODUCTO Y SU PREPARACION

### **Artículo 25.**

El tipo de comida o alimentos deberán ser elaborados bajo las más estrictas normas de higiene, y en los casos de insalubridad, el comité de feria podrá ordenar la suspensión o cierre inmediato para dichos locales.

### **Artículo 26.**

No se permitirá el derramamiento de de aguas jabonosas, aceite u cualquier otro liquido en la zona de la feria, para lo que los expositores deberán drenar estos líquidos en Valdez y llevarlos fuera de la zona de exposición, en donde no ocasionen un daño o mancha a la infraestructura de la ciudad.

### **Artículo 27.**

Los productos a exhibir no deberán ser lesivos a la moral de las personas, no se permite la venta de productos como ser: bebidas alcohólicas, material pornográfico, y cualquier producto que conjuntamente el Juzgado de Policías y la Oficina del Centro Histórico no consideren conveniente, podrán exhibirse y venderse los productos que fortalezcan las distintas tradiciones culturales de Comayagua.

### **Artículo 28.**

Para las feria gastronómicas los expositores deberán indicar quienes son los proveedores de alimentos como: carnes, lácteos, embutidos y demás, los cuales en solidaridad con los expositores se harán responsables por los daños a la salud de los visitantes a la feria, esto si

dichos daños han sido a causa de alimentos ingeridos en la feria.

**Artículo 29.**

Se prohíbe la utilización de anafres, hornillas de leña, carbón, o cualquier aparato que produzca humo para la preparación de los alimentos, para los que se podrá utilizar calentadores de alcohol y estufas de gas volátil.

**Artículo 30.**

El producto que se exhiba y los utensilios o mobiliario para la preparación de los mismos deberá ubicarse bajo la carpa, quedando prohibido que los expositores exhiban mercadería fuera del área asignada.

**Artículo 31.**

Los participantes serán responsables de la limpieza y aseo de las calles y plazas en los que se desarrolle la feria.

ROTULOS

**Artículo 31.**

La rotulación de los locales podrán ser en pancartas que ocupen el menos espacio posible colocado en tripoides o estructuras independientes, no adosadas a la carpa, y solo se permitirá un anuncio de información por cubículo, en el que se podrá indicar el menú y los productos que se ofrecen a los visitantes.

**Artículo 32.**

Los rótulos no deberán colocarse en las fachadas de las edificaciones, ni en lugares donde puedan ocultar, alterar desvirtuar o modificar elementos arquitectónicos

y ornamentales de los edificios que poseen valor histórico – arquitectónico.

**Artículo 33.**

Se prohíbe en forma terminante la instalación de cualquier rotulo en arboles, rocas o cualquier otro elemento natural, ya sean estos pintados o adosados.

DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 34.**

No podrán participar como expositores las personas de dudosa honorabilidad, así como aquellas que mantengan cuentas pendientes con la ley.

**Artículo 35.**

Los documentos que deberán presentar los participantes para la asignación de los cubículos serán los siguientes:

1. Solvencia municipal
2. Tarjeta de identidad
3. Descripción del producto a vender o exhibir

**Artículo 36.**

Los participantes deberán firmar un contrato de arrendamiento o compromiso en los que se especificara las obligaciones, responsabilidades y derechos de cada uno; dicho contrato se firmara por parte de los participantes y La Alcaldía Municipal.

**Artículo 37.**

La organización y dirección estará a cargo de COFEARCO (Comité De Ferias Artesanales Comayagua Colonial), cuyas disposiciones serán avaladas, previa revisión, por la Corporación Municipal y la Oficina del Centro Histórico de Comayagua.

**Artículo 38.**

Todos los participantes de la feria deberán de identificarse, ya sea por medio de una gabacha, camiseta o gorra la cual llevara el emblema o logotipo de COFEARCO.

**Artículo 39.**

La ANMPIH deberá de presentar una calendarización anual de actividades, para coordinar los usos de la Plaza Central con la oficina del Centro Histórico, y demás celebraciones de la Alcaldía Municipal e Instituciones Culturales.

**Artículo 40.**

Todos los participantes tendrán la obligación de pagar el valor de la cuota que establezca la Corporación Municipal, como tributo.

**CAPITULO IV**  
**PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**PROHIBICIONES**

**Artículo 41.**

Queda prohibido exponer y vender productos sintéticos o manufacturados por fábricas (churros, jugos, leches y otros)

**Artículo 42.**

Queda terminantemente prohibido la toma de energía eléctrica de postes o líneas de conducción sin en consentimiento y la supervisión de la ENEE .

**Artículo 43.**

No se permitirá la colocación de ningún rotulo o anuncio publicitario que sea lesivo a la moral y a las buenas costumbres.

**Artículo 44.**

Queda prohibido exhibir y vender productos que no hayan sido aprobados por el comité de ferias.

**Artículo 45.**

No se permitirán vitrinas o elementos fijos o móviles destinados a la exhibición y ventas de productos adosados a las fachadas o sobre las aceras.

**Artículo 46.**

El tipo de bebida deberá ser estrictamente natural y sin alcohol.

**Artículo 47.**

Se prohíbe terminantemente la colocación de publicidad con fines políticos.

**Artículo 48.**

Se prohíbe la preparación de alimentos que produzcan humo, por lo que los alimentos que sean fritos o que involucren la producción de humo o gases queda terminantemente prohibido dentro de la feria por lo que dichos alimentos deberán traerse ya preparados a los locales de exposición.

## SANCIONES

### **Artículo 49.**

En los casos de infracciones e irregularidades la Comisión de Ferias Artesanales Comayagua Colonial tiene la facultad de ordenar la suspensión y cierre del local temporalmente o indefinidamente de acuerdo a la gravedad de la infracción, o a la determinación del consejo directivo de la feria (COFEARCO), Juez de Policía o La Oficina del Centro Histórico.

### **Artículo 50.**

La multa por violaciones al presente reglamento serán aplicadas por la comisión de ferias, y los montos serán fijados por la misma comisión (COFEARCO).

### **Artículo 51.**

Por la instalación de rótulos de conformidad sin la autorización de la Oficina del Centro Histórico se cobrará el 10% de la multa establecida para los rótulos de no-conformidad.

### **Artículo 52.**

Los establecimientos comerciales que no estén de conformidad con el presente reglamento no podrán renovar el permiso de operación que extiende la Alcaldía Municipal de Comayagua, por lo que se actuara contra ellos de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Municipalidades y su reglamento.

**CAPITULO V**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 53.**

La tasa a pagar a la alcaldía por parte de los participantes, será la establecida para cada feria, por la misma Corporación Municipal, y el monto podrá variar de una feria a otra.

**Artículo 54.**

Los valores que ingresen a la Alcaldía Municipal de Comayagua por concepto de los impuestos y las multas establecidas en el presente reglamento serán empleados exclusivamente para los proyectos de rehabilitación urbana y arquitectónica que se ejecuten en el Centro Histórico.

**Artículo 55.**

**Clausula Derogatoria**

Este reglamento deroga y sustituye las resoluciones y ordenanzas emitidas por la Alcaldía Municipal previo a la aprobación de la presente reglamentación.

**Artículo 56.**

**Vigencia**

Este reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**Artículo 57.**

Los siguientes serán motivos para sugerir modificaciones al siguiente reglamento.

1. Que las sanciones establecidas en el reglamento no estén surgiendo efecto suficiente como medidas de

presión, por lo que se hace necesario su ampliación y/o modificación.

2. Que surjan repetidas ocasiones de mala interpretación de una misma palabra, oración, inciso o artículo, lo cual puede constituir un indicativo para analizarlo y lograr una mejor redacción, ampliación o modificación sin cambiar el sentido principal de su inclusión en el reglamento.
3. Ampliación a las prohibiciones establecidas en el reglamento. Cualquier modificación que se realice a las prohibiciones existentes no podrá desvirtuar los objetivos principales del presente reglamento.
4. Esclarecimiento del reglamento mediante ampliaciones o cambios en la redacción sin modificar el sentido de la parte que se intervenga.
5. Cualquier otro aspecto que se desee realizar para lograr mejores resultados de los objetivos definidos en este reglamento.

#### **Artículo 58.**

Para realizar cualquier análisis, ampliación, mejora o modificación al presente reglamento se hará a través de la Oficina del Centro Histórico de Comayagua que a su vez las planteara al Sr. Alcalde Municipal o a su representante legal para que sean aprobadas y ratificadas en sesión de corporación municipal de cuyos cambios o modificaciones se enviara una copia al Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

#### **Artículo 59.**

El procedimiento para solicitar cambios al presente reglamento será el siguiente:

1. El interesado deberá describir con precisión y en documento escrito la o las palabras, oraciones, incisos, artículos y capítulos del presente reglamento que desea aplicar alguna modificación o ampliación. Las peticiones

tendrán que acompañarse con las justificaciones respectivas.

2. El documento descrito anteriormente se remirara a la Oficina del Centro Histórico con copia al Juzgado de Policía y a la comisión de Ferias Artesanales Comayagua Colonial, los que a primera instancia actuaran de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, analizando la situación y elaborando las conclusiones al respecto.